



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - Nº 13483

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****MARTES 1 DE DICIEMBRE DE 2015****567595**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. Nº 276-2015-PCM.- Designan Asesor II de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros **567597**

AMBIENTE

R.M. Nº 335-2015-MINAM.- Reconocen el Área de Conservación Privada San Luis, ubicada en el departamento de Cusco **567597**

R.M. Nº 340-2015-MINAM.- Aprueban conformación de los Grupos de Trabajo denominados "Comités de Fauna y Flora CITES - Perú" **567598**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. Nº 242-2015-MIDIS.- Designan representantes titular y alternativo del Ministerio ante el Grupo de Trabajo conformado mediante R.M. Nº 263-2015-PCM **567599**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. Nº 365-2015-EF/50.- Modifican los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, del Canon Gasífero y del Canon Hidroenergético, por la creación de los distritos Vizcatán del Ene en la provincia de Satipo y Villa Kintiarina en la provincia de La Convención, departamentos de Junín y Cusco **567599**

INTERIOR

R.M. Nº 0805-2015-IN.- Designan Director de la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio **567602**

R.M. Nº 0806-2015-IN.- Dan por concluidas designaciones de miembros titulares y suplente del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio **567602**

R.M. Nº 0807-2015-IN.- Designan miembros titulares y suplentes de la Primera y Segunda Sala Permanente de Segunda Instancia y la Sala Permanente de Primera Instancia del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio **567603**

MUJER Y POBLACIONES

VULNERABLES

R.M. Nº 254-2015-MIMP.- Aprueban Directiva General Nº 009-2015-MIMP, "Lineamientos para garantizar la neutralidad y transparencia política de la Unidad Ejecutora Nº 001: Sede Central y los Programas Nacionales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP durante los procesos electorales" **567604**

RELACIONES

EXTERIORES

R.M. Nº 1111/RE-2015.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Nueva Zelanda, en comisión de servicios **567605**

TRANSPORTES Y

COMUNICACIONES

R.D. Nº 537-2015-MTC/12.- Otorgan a persona natural el Permiso de Operación de Aviación General: Cívico / Privado **567605**

VIVIENDA, CONSTRUCCION

Y SANEAMIENTO

R.M. Nº 314-2015-VIVIENDA.- Designan Director de la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio **567607**

R.M. Nº 318-2015-VIVIENDA.- Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo del Ministerio **567607**

ORGANISMOS

EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA

INVERSION PRIVADA

Res. Nº 158-2015.- Autorizan viaje de funcionaria de PROINVERSIÓN a EE.UU., en comisión de servicios **567607**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 231-2015/SIS.- Designan Director General de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia
567608

ORGANISMOS
REGULADORESORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 280-2015-OS/CD.- Aprueban el Modelo para la Simulación de la Operación de Mediano y Largo Plazo para la elaboración de la propuesta de Plan de Transmisión (MODPLAN), conforme lo establece los "Criterios y Metodología para la Elaboración del Plan de Transmisión"
567609

ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOSAUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Res. N° 316-2015-SERVIR-PE.- Aprueban Directiva que regula el desarrollo del diagnóstico de conocimientos con enfoque intercultural a los colaboradores del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social que laboran en los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS
567610

INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 440-2015-INEI.- Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de noviembre de 2015
567610

R.J. N° 441-2015-INEI.- Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de noviembre de 2015
567611

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 331-2015/SUNAT.- Dejan sin efecto designación y encargan funciones de Gerente de Control del Cumplimiento de la Intendencia Lima
567611

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL
DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Res. N° 1086-2015-SUCAMEC.- Aceptan renuncia al cargo de Asesor 2 de la Gerencia General de la SUCAMEC
567612

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. N° 309-2015-SUNARP/SN.- Autorizan apertura de la Oficina Receptora de Paucar del Sara Sara, ubicada en el departamento de Ayacucho, bajo la jurisdicción de la Zona Registral N° XI - Sede Ica
567613

ORGANOS AUTONOMOS

OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 000338-2015-J/ONPE.- Designan representantes, titular y suplentes para la remisión de ofertas de puestos públicos para la contratación de personal del CAP y las ofertas de puestos públicos bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios de la ONPE al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
567613

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 248-2015/JNAC/RENIEC.- Designan Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del RENIEC
567614

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE
PACHACÁMAC

D.A. N° 013-2015-MDP/A.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 150-2015-MDP/C que aprueba el beneficio de amnistía tributaria y no tributaria en el distrito
567615

D.A. N° 014-2015-MDP/A.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 147-2015-MDP/C, que otorga beneficios para el pago de multas administrativas por carecer de licencia de edificación
567616

MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO

D.A. N° 22-2015-MSS.- Reglamentan la Ordenanza N° 385-MSS
567616

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

Ordenanza N° 026-2015-MPH.- Ordenanza que aprueba el día 27 de noviembre de cada año como "Día de la Sanidad Agraria en la Provincia de Huaura"
567618

Ordenanza N° 027-2015-MPH.- Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Sanciones (CUI) de la Municipalidad Provincial de Huaura - Huacho
567618

Acuerdo N° 087-2015/MPH.- Aprueban exoneración del proceso de selección para la adquisición de hojuelas de quinua, kiwicha, avena pre-cocida enriquecida con vitaminas y minerales
567620

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TACNA

Ordenanza N° 0031-15.- Aprueban el Plan de Incentivo: Meta N° 27 denominada "Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016 - 2021" de la Provincia de Tacna
567621

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

**Designan Asesor II de la Secretaría General
de la Presidencia del Consejo de Ministros**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 276-2015-PCM**

Lima, 27 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, es necesario emitir el acto de administración mediante el cual se designe a la persona que desempeñara dicho cargo; y,

De conformidad con el numeral 9) del artículo 19° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al abogado JOE LUIS ALEJO ROSALES HUERTA, en el cargo de Asesor II de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1317508-1

AMBIENTE

**Reconocen el Área de Conservación Privada
San Luis, ubicada en el departamento de
Cusco**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 335-2015-MINAM**

Lima, 27 de noviembre de 2015

Visto, el Oficio N° 464-2015-SERNANP-J de 26 de octubre de 2015, remitido por el Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, y demás antecedentes relacionados a la solicitud presentada por el señor Grimaldo Oswaldo Toledo Zamora sobre el reconocimiento del Área de Conservación Privada San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o en parte de su extensión, como Área de Conservación Privada, siempre y cuando cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo

N° 038-2001-AG, establece que las Áreas de Conservación Privada son aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y la educación, así como de oportunidades para el desarrollo del turismo especializado. Las Áreas de Conservación Privada pueden zonificarse en base a lo establecido por la Ley;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal h) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, esta entidad tiene como función específica dirigir el SINANPE; asimismo, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, se crea el SERNANP como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente y ente rector del SINANPE;

Que, de conformidad con el numeral 2 de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, las funciones de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA fueron absorbidas por el SERNANP, por lo que toda referencia hecha al INRENA o a las competencias, funciones y atribuciones respecto a las áreas naturales protegidas se entiende como efectuada al SERNANP;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 42 y el numeral 71.1 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, las Áreas de Conservación Privada se reconocen mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente, a solicitud del propietario del predio y a propuesta del SERNANP, en base a un acuerdo con el Estado, a fin de conservar la diversidad biológica, en parte o la totalidad de dicho predio, por un periodo no menor a diez (10) años renovables;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP de 31 de octubre de 2013, se aprueban las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, que tiene por objeto regular el procedimiento para el reconocimiento y gestión de las Áreas de Conservación Privadas, así como precisar los roles y responsabilidades del SERNANP y los propietarios reconocidos como Áreas de Conservación Privada;

Que, mediante documentos con Registros N° 019567-2014, 029925-2014, 011849-2015, 014033-2015 y 024699-2015, el señor Grimaldo Oswaldo Toledo Zamora solicita al SERNANP el reconocimiento del Área de Conservación Privada San Luis, por un periodo de diez (10) años, sobre una superficie de mil ciento cuarenta y cuatro hectáreas (1 144,00 ha), conforme al Plano y Memoria Descriptiva incluida en la respectiva Ficha Técnica, la cual constituye el área total del predio Alfamayo o San Luis, perteneciente al solicitante, ubicada en el distrito de Huayopata, provincia de La Convención, departamento de Cusco, cuyo derecho se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 11002885 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Quillabamba de la Zona Registral N° X, Sede Cusco;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 010-2015-SERNANP-DDE de 30 de abril de 2015 (que concluye la primera etapa) y el Informe N° 992-2015-SERNANP-DDE de 13 de octubre de 2015 (que concluye la segunda etapa), el SERNANP advierte el cumplimiento de las etapas del procedimiento contemplado en las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, aprobado por Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, otorgando su conformidad para el reconocimiento de la mencionada Área de Conservación Privada, determinando que el área propuesta reúne los valores que le confieren importancia para ser reconocida como Área de Conservación Privada, y que su reconocimiento garantizará el adecuado mantenimiento de una muestra representativa de la biodiversidad presente en el área, desarrollando estrategias de conservación y desarrollo sostenible de las poblaciones cercanas;

Que, las áreas naturales protegidas cumplen un rol fundamental para el proceso de mitigación de los efectos del cambio climático y contribuyen significativamente a reducir sus impactos; la biodiversidad que éstas conservan constituyen un componente necesario para una estrategia de adaptación al cambio climático y sirven como amortiguadores naturales contra los efectos del clima y otros desastres, estabilizando el suelo frente a

deslizamientos de tierra; servicios como regulación del clima y absorción de los gases de efecto invernadero, entre otros; y mantienen los recursos naturales sanos y productivos para que puedan resistir los impactos del cambio climático y seguir proporcionando servicios ambientales a las comunidades que dependen de ellos para su supervivencia; por tanto, resulta procedente emitir la presente resolución sobre el reconocimiento del Área de Conservación Privada San Luis;

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el Área de Conservación Privada San Luis, por el período de diez (10) años, sobre una superficie total de mil ciento cuarenta y cuatro hectáreas (1 144,00 ha), inscrito en la Partida Registral N° 11002885 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Quillabamba de la Zona Registral N° X, Sede Cusco, ubicada en el distrito de Huayopata, provincia de La Convención, departamento de Cusco; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Establecer como objetivo general del Área de Conservación Privada San Luis, el conservar los ecosistemas de bosques nublados secundarios y pajonales arbustivos altoandinos de yungas en el ámbito de San Luis, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

Artículo 3.- En aplicación del segundo párrafo del artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM, que contiene las disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas, la Ficha Técnica del Área de Conservación Privada San Luis constituye su Plan Maestro, en razón a que éste contiene las condiciones que el propietario se compromete a mantener, así como la propuesta de zonificación del Área de Conservación Privada.

Artículo 4.- En aplicación del artículo 6 de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprueba las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, las obligaciones que se derivan del reconocimiento del Área de Conservación Privada son inherentes a la superficie reconocida como tal y el reconocimiento del área determina la aceptación por parte del propietario de las condiciones especiales de uso que constituyen cargas vinculantes para todas aquellas personas que, durante el plazo de vigencia del reconocimiento del Área de Conservación Privada, sean titulares o les sea otorgado algún derecho real sobre el mismo.

Artículo 5.- En aplicación del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, y de los numerales 1 y 5 del artículo 2019 del Código Civil, así como del artículo 15 de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprueba las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, el propietario procederá a inscribir en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, las cargas de condiciones especiales de uso del Área de Conservación Privada San Luis, por el período de diez (10) años, según el siguiente detalle:

1. Usar el predio para los fines de conservación para los cuales ha sido reconocido.
2. Brindar al representante del SERNANP, o a quien éste designe, las facilidades que estén a su alcance para la supervisión del Área de Conservación Privada.
3. Cumplir con su Plan Maestro, el mismo que tiene una vigencia de cinco (05) años renovables.
4. Presentar un informe anual de avances respecto al cumplimiento de lo establecido en el Plan Maestro.
5. Cumplir las demás obligaciones que establece la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, así como los compromisos asumidos ante el SERNANP, y demás normas que se emitan al respecto.

Artículo 6.- Lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no implica la convalidación de derecho real alguno sobre el área reconocida, así como tampoco constituye medio de prueba para el trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1317953-1

Aprueban conformación de los Grupos de Trabajo denominados “Comités de Fauna y Flora CITES - Perú”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 340-2015-MINAM

Lima, 27 de noviembre de 2015

Visto; el Memorando N° 694-2015-MINAM-VMDERN de 03 de noviembre de 2015, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 249-2015-MINAM-VMDERN/DGDB de 30 de octubre de 2015; el Informe N° 767-2015-MINAM/SG/OAJ de 24 de noviembre de 2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, demás antecedentes,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante Decreto Ley N° 21080 se aprueba la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre - CITES, cuya finalidad se orienta a velar porque el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para su supervivencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, establece en el literal j) de su artículo 7 que es función específica del Ministerio del Ambiente, implementar los acuerdos ambientales internacionales y presidir las respectivas comisiones nacionales;

Que, el artículo 16 del Reglamento para la Implementación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre - CITES en el Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 001-2008-MINAM, designa al Ministerio del Ambiente como Autoridad Científica CITES - Perú, facultándole a acreditar a instituciones científicas peruanas con profesionales expertos en grupos taxonómicos de las especies incluidas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) en el Perú;

Que, en el marco de lo establecido en el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, en concordancia con el literal l) del artículo 35 del mismo cuerpo normativo, corresponde al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Diversidad Biológica, implementar la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre - CITES, en el ámbito de su competencia, siendo el último de los órganos mencionados quien ejerce las funciones de Autoridad Científica CITES - Perú;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 038-2009-MINAM y N° 0140-2009-MINAM de 31 de enero y 03 de julio de 2009, respectivamente, el Ministerio del Ambiente acreditó para ejercer la función de la Autoridad Científica CITES - Perú, en el marco de la Convención CITES a instituciones científicas con cincuenta y dos (52) profesionales expertos en grupos taxonómicos de las especies incluidas en los apéndices de la Convención;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 183-2012-MINAM de 11 de julio de 2012, se aprueba la creación de los Grupos de Trabajo denominados “Comités de Fauna y Flora CITES - Perú” como órganos de apoyo técnico consultivo del Ministerio del Ambiente, en el desarrollo de sus funciones como Autoridad Científica CITES - Perú;

Que, el artículo 3 de la precitada resolución establece que el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Diversidad Biológica, desarrollará el proceso de acreditación de las instituciones científicas y universidades peruanas que cuenten con científicos expertos en las áreas de intervención de la Convención CITES; asimismo, su artículo 4 dispone que la conformación y funciones de los Comités de Fauna y Flora CITES - Perú se formalizará mediante Resolución Ministerial del MINAM;

Que, sobre la base del proceso de acreditación llevado a cabo en el marco de lo señalado en el considerando precedente, mediante Memorando N° 694-2015-MINAM-VMDERN e Informe N° 249-2015-MINAM-VMDERN/DGDB, se propone la conformación de los Grupos de Trabajo denominados "Comités de Fauna y Flora CITES - Perú", así como las funciones que tendrán a su cargo como apoyo que brindarán al Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Científica Cites - Perú;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, la Secretaría General, la Dirección General de Diversidad Biológica y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, la Resolución Ministerial N° 183-2012-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la conformación de los Grupos de Trabajo denominados "Comités de Fauna y Flora CITES - Perú", que como Anexo N° 1 forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Los Grupos de Trabajo denominados "Comités de Fauna y Flora CITES - Perú" tendrán las siguientes funciones:

- Asesorar a la Autoridad Científica CITES - Perú sobre el estado de las especies incluidas en los Apéndices de la Convención CITES.

- Facilitar la generación y consolidación de información científica sobre las especies incluidas en los Apéndices de la Convención CITES.

- Facilitar el intercambio de información entre los expertos científicos CITES y la Autoridad Científica CITES - Perú.

Artículo 3.- Dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales N° 038-2009-MINAM y N° 0140-2009-MINAM.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo al que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución será publicado en el Portal Web Institucional del Ministerio del Ambiente (<http://www.minam.gob.pe/>) el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1317953-2

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el Grupo de Trabajo conformado mediante R.M. N° 263-2015-PCM

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 242-2015-MIDIS**

Lima, 30 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29792 se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 263-2015-PCM, se dispone la conformación del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para el Desarrollo de la Provincia de Cotabambas" con la finalidad de realizar el seguimiento de las acciones de desarrollo en la provincia de Cotabambas; la coordinación intersectorial para el cumplimiento de dichas acciones; y, otras que sean determinadas por los integrantes del Grupo de Trabajo, el mismo que estará adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la mencionada norma se establece que el Grupo de Trabajo estará integrado, entre otros, por un representante titular y un alterno del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, corresponde designar a los representantes titular y alterno del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante el citado Grupo de Trabajo mediante la emisión de la resolución ministerial respectiva; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como representantes, titular y alterno, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante el Grupo de Trabajo conformado mediante Resolución Ministerial N° 263-2015-PCM a las siguientes personas:

- Señor Iván Armando Castillo Cuadra, Jefe de Gabinete de Asesores, como representante titular.

- Señor Eduardo Antonino Gamarra Astete, como representante alterno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1318037-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Modifican los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, del Canon Gasífero y del Canon Hidroenergético, por la creación de los distritos Vizcatán del Ene en la provincia de Satipo y Villa Kintiarina en la provincia de La Convención, departamentos de Junín y Cusco

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 365-2015-EF/50**

Lima, 30 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 073-2015-EF/50 se aprobaron los índices de distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN para el Año Fiscal 2015, conforme al Anexo que forma parte de la referida Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 070-2015-EF/50 se aprobaron los índices de distribución del Canon Gasífero provenientes de regalías y la participación del Estado en los contratos de servicios para el Año 2015, conforme al Anexo que forma parte de la referida Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 211-2015-EF/50 se aprobaron los índices de distribución del Canon Gasífero proveniente del Impuesto a la Renta del Ejercicio Fiscal 2014, conforme al Anexo que forma parte de la referida Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 214-2015-EF/50 se aprobaron los índices de distribución del Canon Hidroenergético proveniente del Impuesto a la Renta del Ejercicio Fiscal 2014, conforme al Anexo que forma parte de la referida Resolución Ministerial;

Que, a través del artículo 1 de la Ley N° 30346 se creó el distrito de Vizcatán del Ene, en la provincia de Satipo, en el departamento de Junín;

Que, a través del artículo 1 de la Ley N° 30349 se creó el distrito de Villa Kintiarina, en la provincia de La Convención, en el departamento de Cusco;

Que, la Ley N° 27555, Ley que autoriza la reasignación y aplicación de recursos en los nuevos distritos creados, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a reasignar los recursos del Fondo de Compensación Municipal -FONCOMUN y otros que le correspondan, a los nuevos distritos creados, estableciendo que dicha reasignación implica la modificación de los índices de distribución y transferencia de los montos que correspondan a cada circunscripción resultante;

Que, el Decreto Supremo N° 031-2002-EF, Reglamento de la Ley N° 27555, dispone que los índices de distribución recalculados para los nuevos distritos y para los distritos de origen serán aprobados mediante Resolución Ministerial expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, en función a la información que proporcione el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y otras entidades responsables;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los índices de distribución del FONCOMUN, Canon Gasífero y Canon Hidroenergético, entre otros, son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público de dicho Ministerio, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática mediante los Oficios N° 2037 y 2038-2015-INEI/DTDIS, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la modificación de los índices de distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, Canon Gasífero y Canon Hidroenergético de las provincias de Satipo y La Convención de los departamentos de Junín y Cusco, por la creación de los nuevos distritos de Vizcatán del Ene y Villa Kintiarina;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario modificar los índices de Distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, Canon Gasífero y Canon Hidroenergético, de las provincias de Satipo y La Convención de los departamentos de Junín y Cusco, según corresponda;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27555, Ley que autoriza la reasignación y aplicación de recursos en los nuevos distritos creados, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2002-EF; la Ley N° 30346; la Ley N° 30349; y el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, correspondientes al Año Fiscal 2015, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 073-2015-EF/50, a fin de incorporar en la distribución de las provincias de Satipo y La Convención de los departamentos de Junín y Cusco, a los distritos de Vizcatán del Ene y Villa Kintiarina, conforme al Anexo N° 1 que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Modificar los Índices de Distribución del Canon Gasífero, de la provincia de La Convención del departamento de Cusco, proveniente del Impuesto a la Renta del Ejercicio Fiscal 2014, y de regalías y la participación del estado en los contratos de servicios para el Año 2015, aprobados mediante las Resoluciones Ministeriales N°s. 070 y 211-2015-EF/50, respectivamente, a fin de incorporar en la distribución de la provincia de La Convención del departamento de Cusco, al distrito de Villa Kintiarina, conforme al Anexo N° 2 que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Modificar los Índices de Distribución de Canon Hidroenergético, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 214-2015-EF/50, a fin de incorporar en los índices de distribución de las provincias de Satipo y La Convención de los departamentos de Junín y Cusco, a los distritos de Vizcatán del Ene y Villa Kintiarina, conforme al Anexo N° 3 que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial y sus respectivos Anexos serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

ANEXO N° 1

**ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
AÑO FISCAL 2015**

DPTO / PROV / DISTRITO	SERIE A (INDICES NUEVOS) RECAUDACIÓN < 361 MILLONES			SERIE B (INDICES NUEVOS) RECAUDACIÓN ≥ 361 y < 401 S/. MILLONES			SERIE C (INDICES NUEVOS) RECAUDACIÓN ≥ 401 S/. MILLONES		
	Asignación Provincial	Asignación Distrital	Asignación Total	Asignación Provincial	Asignación Distrital	Asignación Total	Asignación Provincial	Asignación Distrital	Asignación Total
CUSCO									
LA CONVENCION									
SANTA ANA	0.0022766514	0.0011030406	0.0033796921	0.0022813666	0.0011151011	0.0033964677	0.0022830411	0.0011225920	0.0034056330
ECHARATE		0.0024388438	0.0024388438		0.0024694216	0.0024694216		0.0024877684	0.0024877684
HUAYOPATA		0.0002658023	0.0002658023		0.0002678188	0.0002678188		0.0002691423	0.0002691423
MARANURA		0.0003602348	0.0003602348		0.0003639109	0.0003639109		0.0003661448	0.0003661448
OCOBAMBA		0.0003994403	0.0003994403		0.0004043151	0.0004043151		0.0004071346	0.0004071346
QUELLOUNO		0.0009349332	0.0009349332		0.0009461262	0.0009461262		0.0009528472	0.0009528472
KIMBIRI		0.0006537315	0.0006537315		0.0006619085	0.0006619085		0.0006668242	0.0006668242
SANTA TERESA		0.0003786026	0.0003786026		0.0003825052	0.0003825052		0.0003848769	0.0003848769
VILCABAMBA		0.0008063197	0.0008063197		0.0008134941	0.0008134941		0.0008182586	0.0008182586
PICHARI		0.0008695179	0.0008695179		0.0008812553	0.0008812553		0.0008880362	0.0008880362
INKAWASI		0.0003261141	0.0003261141		0.0003311002	0.0003311002		0.0003337835	0.0003337835
VILLA VIRGEN		0.0001286160	0.0001286160		0.0001293087	0.0001293087		0.0001297528	0.0001297528
VILLA KINTIARINA		0.0001571024	0.0001571024		0.0001588348	0.0001588348		0.0001598094	0.0001598094
JUNIN									
SATIPO									
SATIPO	0.0035079465	0.0016006413	0.0051085877	0.0035192193	0.0016220907	0.0051413100	0.0035230482	0.0016346409	0.0051576891
COVIRIALI		0.0004774718	0.0004774718		0.0004850582	0.0004850582		0.0004891763	0.0004891763
LLAYLLA		0.0004759880	0.0004759880		0.0004834833	0.0004834833		0.0004875605	0.0004875605
MAZAMARI		0.0027240299	0.0027240299		0.0027730621	0.0027730621		0.0027996373	0.0027996373
PAMPA HERMOSA		0.0007035014	0.0007035014		0.0007147883	0.0007147883		0.0007209745	0.0007209745
PANGO		0.0025048254	0.0025048254		0.0025454938	0.0025454938		0.0025682535	0.0025682535
RIO NEGRO		0.0015180582	0.0015180582		0.0015383609	0.0015383609		0.0015502392	0.0015502392
RIO TAMBO		0.0032125650	0.0032125650		0.0032676125	0.0032676125		0.0032978495	0.0032978495
VIZCATAN DEL ENE		0.0002879019	0.0002879019		0.0002922834	0.0002922834		0.0002946459	0.0002946459

ANEXO N° 2

ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL CANON GASÍFERO DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, PROVENIENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL 2014, Y DE REGALÍAS Y LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PARA EL AÑO 2015

DEPARTAMENTO / PROVINCIA / DISTRITO	ÍNDICE
-------------------------------------	--------

CUSCO

LA CONVENCION

SANTA ANA	0.0310069126
ECHARATE	0.1941485324
HUAYOPATA	0.0068204549
MARANURA	0.0134895555
OCOBAMBA	0.0145270863
QUELLOUNO	0.0372700146
KIMBIRI	0.0324072634
SANTA TERESA	0.0142537415
VILCABAMBA	0.0311152121
PICHARI	0.0388618575
INKAWASI	0.0062418390
VILLA VIRGEN	0.0021279133
VILLA KINTIARINA	0.0047390335

ANEXO N° 3

**ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL CANON HIDROENERGÉTICO
PARA LOS GOBIERNOS LOCALES DE LAS PROVINCIAS DE LA CONVENCION
Y SATIPO DE LOS DEPARTAMENTOS DECUSCO Y JUNIN
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2014**

DEPARTAMENTO / PROVINCIA / DISTRITO	ÍNDICE
CUSCO	
LA CONVENCION	
SANTA ANA	0.0006302013
ECHARATE	0.0019135256
HUAYOPATA	0.0001386226
MARANURA	0.0002741690
OCOBAMBA	0.0002952563
QUELLOUNO	0.0007574959
KIMBIRI	0.0006586628
SANTA TERESA	0.0019347517
VILCABAMBA	0.0006324024
PICHARI	0.0007898494
INKAWASI	0.0001268625
VILLA VIRGEN	0.0000432489
VILLA KINTIARINA	0.0000963186
JUNIN	
SATIPO	
SATIPO	0.0010955794
COVIRIALI	0.0002153224
LLAYLLA	0.0002331126
MAZAMARI	0.0020551913
PAMPA HERMOSA	0.0003698842
PANGO	0.0019604373
RIO NEGRO	0.0009992790
RIO TAMBO	0.0021853563
VIZCATÁN DEL ENE	0.0001288048

1318010-1

INTERIOR

Designan Director de la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0805-2015-IN**

Lima, 30 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Eliseo Walter Hernández Sotelo, en el cargo público de confianza de Director de la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1317830-1

Dan por concluidas designaciones de miembros titulares y suplente del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0806-2015-IN**

Lima, 30 de noviembre de 2015

VISTOS; el Oficio N° 1040-2015/IN/IG, de fecha 06 de octubre de 2015, de la Inspectoría General del Sector Interior – IGSI, y el Informe N° 001607-2015/IN/OGAJ, de fecha 27 de noviembre de 2015, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1150, se aprobó el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0801-2013-IN, de fecha 30 de mayo de 2013, se dispuso la designación de los señores Marco Antonio Martínez Zamora, César Augusto Ochoa Cardich y Juan Leonardo Quintana Portal, como miembros titulares del Tribunal de Disciplina Policial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1857-2013-IN, de fecha 26 de diciembre de 2013, se designó al señor Juan Teodoro Falconí Gálvez como miembro suplente del Tribunal de Disciplina Policial;

Que, el Decreto Legislativo N° 1193 modifica el Decreto Legislativo N° 1150, con la finalidad de fortalecer el régimen disciplinario de la Policía Nacional del Perú, favorecer la conservación y mantenimiento de la disciplina policial, así como fortalecer la estructura institucional encargada de aplicar el correspondiente régimen disciplinario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0740-2015-IN, de fecha 13 de noviembre de 2015, se dispuso la conformación del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1193;

Que, el artículo 1° de la acotada Resolución Ministerial dispone la conformación del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1150, modificado por el Decreto Legislativo N° 1193, con la siguiente estructura: i) Primera Sala Permanente de Segunda Instancia, cuyo Presidente lo es también del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior en su conjunto, ii) Segunda Sala Permanente de Segunda Instancia, iii) Sala Permanente de Primera Instancia; precisando además que cada Sala se encuentra compuesta por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes;

Que, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, resulta necesario dar por concluida la designación de los referidos miembros del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Decreto Legislativo N° 1193 modificatorio del Decreto Legislativo N° 1150, que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú y su modificatoria aprobada por el Decreto Legislativo N° 1193;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidas las designaciones de los señores Marco Antonio Martínez Zamora, César Augusto Ochoa Cardich y Juan Leonardo Quintana Portal, como miembros titulares del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior, dispuestas mediante la Resolución Ministerial N° 801-2013-IN, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Dar por concluida la designación del señor Juan Teodoro Falconí Gálvez, como miembro suplente del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior, dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 1857-2013-IN, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1317830-2

Designan miembros titulares y suplentes de la Primera y Segunda Sala Permanente de Segunda Instancia y la Sala Permanente de Primera Instancia del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0807-2015-IN**

Lima, 30 de Noviembre de 2015

VISTOS: los Oficios N° 004739-2015/IN/DGRH y N° 004749-2015/IN/DGRH, de fecha 25 y 26 de noviembre de 2015, respectivamente, de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio del Interior y el Informe N° 001606 -2015/IN/OGAJ, de fecha 27 de noviembre de 2015, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0740-2015-IN, de fecha 13 de noviembre de 2015, se dispuso la conformación del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1193, que modifica el Decreto Legislativo N° 1150, que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 1° de la acotada Resolución Ministerial dispone la conformación del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1150, modificado por el Decreto Legislativo N° 1193, con la siguiente estructura: i) Primera Sala Permanente de Segunda Instancia, cuyo Presidente lo es también del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior en su conjunto, ii) Segunda Sala Permanente de Segunda Instancia, iii) Sala Permanente de Primera Instancia; precisando además que cada Sala se encuentra compuesta por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes;

Que, el artículo 42° del Decreto Legislativo N° 1150, modificado por el Decreto Legislativo N° 1193, establece que los miembros del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior son designados mediante Resolución Ministerial por un periodo de tres (3) años, en la cual se designa al Presidente de cada Sala;

Que, asimismo el artículo 46° del referido Decreto Legislativo señala que para ser designado miembro del Tribunal de Disciplina Policial se requiere: 1) Ser mayor de 40 años de edad. 2) Contar con título profesional de abogado u colegiatura hábil. 3) Tener experiencia profesional en entidades del sector público o privado no menor de diez (10) años o comprobada docencia universitaria por el mismo período. 4) Tener estudios de especialización, ya sea en gestión pública, Derecho constitucional, administrativo, penal, laboral, ciencias policiales, gestión de recursos humanos o similares. 5) No encontrarse en estado de quiebra culposa o fraudulenta. 6) No haber sido condenado por delito doloso. 7) No haber sido sancionado con destitución o despido por falta grave. En el caso del personal Policía Nacional del Perú en situación de retiro, no haber sido sancionado con pase a la situación de disponibilidad o retiro. 8) Tener conducta intachable y reconocida solvencia e idoneidad moral;

Que, de acuerdo a los documentos de vistos se advierte que los señores Marco Antonio Martínez Zamora, César Augusto Ochoa Cardich, Juan Leonardo Quintana Portal, Liliana Pilar Tsuboyama Shiohama, Erik Yván Dulanto Santa Cruz, Jorge Roberto Velit Sardón, Miguel Ángel Santa Cruz Vital, Manuel Enrique Valverde Gonzáles, Miguel Alberto Quino Fonseca, Humberto Luis Cuno Cruz, Patrick Burgos Bardales, Carlos Luis Ireijo Mitsuta, Juan Teodoro Falconí Gálvez, Irma Roxana Adela Jiménez Vargas Machuca, Napoleón Enrique Fernández Urcia, Kenneth Eduard Garcés Trelles, Miriam Isabel Peña Niño y José Manuel Coloma Marquina, cumplen con los requisitos legales establecidos en el artículo 46° del antes acotado Decreto Legislativo N° 1150, para ser designados como miembros del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior;

Que, resulta necesario emitir el acto administrativo por el cual se designa a los miembros titulares y suplentes que integrarán la Primera Sala Permanente de Segunda Instancia, Segunda Sala Permanente de Segunda Instancia y la Sala Permanente de Primera Instancia del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Decreto Legislativo N° 1193 modificatorio del Decreto Legislativo N° 1150, que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú

y su modificatoria aprobada por el Decreto Legislativo N° 1193;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los miembros titulares y suplentes de la Primera Sala Permanente de Segunda Instancia del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior, de acuerdo a la siguiente conformación:

Miembros titulares

Marco Antonio Martínez Zamora, quien la presidirá.
César Augusto Ochoa Cardich.
Juan Leonardo Quintana Portal.

Miembros suplentes

Liliana Pilar Tsuboyama Shiohama
Erik Yván Dulanto Santa Cruz
Jorge Roberto Velit Sardón

Artículo 2.- Designar a los miembros titulares y suplentes de la Segunda Sala Permanente de Segunda Instancia del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior, de acuerdo a la siguiente conformación:

Miembros titulares

Miguel Ángel Santa Cruz Vital, quien la presidirá.
Manuel Enrique Valverde Gonzáles
Miguel Alberto Quino Fonseca

Miembros suplentes

Humberto Luis Cuno Cruz
Patrick Burgos Bardales
Carlos Luis Ireijo Mitsuta

Artículo 3.- Designar a los miembros titulares y suplentes de la Sala Permanente de Primera Instancia del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior, de acuerdo a la siguiente conformación:

Miembros titulares

Juan Teodoro Falconí Gálvez, quien la presidirá
Irma Roxana Adela Jiménez Vargas Machuca
Napoleón Enrique Fernández Urcia

Miembros suplentes

Kenneth Eduard Garcés Trelles
Miriam Isabel Peña Niño
José Manuel Coloma Marquina

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1317830-3

**MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES**

Aprueban Directiva General N° 009-2015-MIMP, "Lineamientos para garantizar la neutralidad y transparencia política de la Unidad Ejecutora N° 001: Sede Central y los Programas Nacionales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP durante los procesos electorales"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 254-2015-MIMP**

Lima, 30 de noviembre de 2015

Vistos el Memorando N° 734-2015-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 024-2015-MIMP/OGPP/OMI/SPGN de la Oficina de Modernización Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece como deber del servidor público, actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones así como ejecutar los actos del servicio de manera transparente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 313-2014-MIMP se aprobó la Directiva General N° 008-2014-MIMP, denominada "Normas para garantizar la neutralidad y transparencia política de la Unidad Ejecutora N° 001: Administración Nivel Central y los Programas Nacionales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP durante los procesos electorales";

Que, la Oficina de Modernización Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió el Informe N° 024-2015-MIMP/OGPP/OMI/SPGN, sustentando la necesidad de aprobar una nueva Directiva General que desarrolle el deber de neutralidad política que deben observar los/las servidores/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, en tal sentido resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se apruebe la mencionada Directiva General;

Con la visación del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva General N° 009-2015-MIMP, "Lineamientos para garantizar la neutralidad y transparencia política de la Unidad Ejecutora N° 001: Sede Central y los Programas Nacionales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP durante los procesos electorales", la que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 313-2014-MIMP, que aprobó la Directiva General N° 008-2014-MIMP, denominada "Normas para garantizar la neutralidad y transparencia política de la Unidad Ejecutora N° 001: Administración Nivel Central y los Programas Nacionales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP durante los procesos electorales".

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución y su Anexo sean publicados en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe), al día siguiente de su publicación en el diario El Peruano.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1, será aplicable a los organismos públicos y unidades ejecutoras adscritas al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables hasta la publicación de sus propias Directivas en materia de neutralidad y transparencia política.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1318021-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Nueva Zelanda, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1111/RE-2015**

Lima, 27 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, del 1 al 10 de diciembre de 2015, en la ciudad de Wellington, Nueva Zelanda, se llevará a cabo la Reunión del Grupo de Revisión Legal del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP por sus siglas en inglés), en la que participarán los países de Australia, Brunéi Darussalam, Canadá, Chile, Estados Unidos, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Singapur, Vietnam y Perú, con el objetivo de revisar los capítulos del citado acuerdo y darle coherencia a los textos a ser firmados;

Que, el Viceministerio de Comercio Exterior ha solicitado la participación de la Cancillería, en el citado evento;

Que, es necesario que un funcionario de la Dirección General para Asuntos Económicos, asista a la reunión antes mencionada, a fin de asegurar un seguimiento adecuado en el marco de ese mecanismo;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N.º 2399, del Despacho Ministerial, de 25 de noviembre de 2015; y la Memoranda (DAE) N.º DAE1717/2015, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 25 de noviembre de 2015; y (OPR) N.º OPR0372/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 27 de noviembre de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Jorge Renato Reyes Tagle, Subdirector de Acuerdos Comerciales, de la Dirección de Negociaciones Económicas Internacionales, de la Dirección General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Wellington, Nueva Zelanda, del 3 al 10 de diciembre de 2015, para participar en la reunión señalada en la parte considerativa de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, autorizándose su salida del país, del 1 al 11 de diciembre de 2015.

Artículo 2. Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Viáticos por día US\$	N.º de días	Total viáticos US\$
Jorge Renato Reyes Tagle	2 990,50	385,00	8+2	3 850,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario

diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1317870-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan a persona natural el Permiso de Operación de Aviación General: Cívico / Privado

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 537-2015-MTC/12**

Lima, 16 de noviembre del 2015

Vista la solicitud del señor JOSE LUIS DOMINGUEZ JARA, sobre el Permiso de Operación de Aviación General: Cívico / Privado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° 2015-062622 del 02 de octubre del 2015 y Documento de Registro N° 184590 del 27 de octubre del 2015 el señor JOSE LUIS DOMINGUEZ JARA solicitó el Permiso de Operación de Aviación General: Cívico / Privado;

Que, según los términos del Memorando N° 2117-2015-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Memorando N° 421-2015-MTC/12.07.CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 240-2015-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe N° 483-2015-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9º, literal g) de la Ley N° 27261, “la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo”, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar al señor JOSE LUIS DOMINGUEZ JARA el Permiso de Operación de Aviación General: Cívico / Privado por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones

aéreas el señor JOSE LUIS DOMINGUEZ JARA deberá contar con la correspondiente Conformidad de Operación, así como las Especificaciones Técnicas de Operación, en caso sea aplicable; con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación General: Privado / Cívico.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Beechcraft Duchess B76

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS**DEPARTAMENTO: Amazonas**

- Chachapoyas, Ciro Alegría, Galilea, Rodríguez de Mendoza.

DEPARTAMENTO: Ancash

- Chimbote, Huascarán.

DEPARTAMENTO: Apurímac

- Andahuaylas.

DEPARTAMENTO: Arequipa

- Arequipa, Atico, Mollendo, Orcopampa.

DEPARTAMENTO: Ayacucho

- Ayacucho., Palmapampa, Vilcashuamán.

DEPARTAMENTO: Cajamarca

- Cajamarca, Jaén.

DEPARTAMENTO: Cusco

- Cusco, Kiteni, Kiriguetí, Las Malvinas, Patria, Tangoshiari, Yauri.

DEPARTAMENTO: Huánuco

- Huánuco, Tingo María, Pueblo Libre de Codo.

DEPARTAMENTO: Ica

- Las Dunas, Nasca / María Reiche Neuman, Pisco.

DEPARTAMENTO: Junín

- Cutivereni, Jauja, Los Misioneros, Mazamari.

DEPARTAMENTO: La Libertad

- Trujillo, Chagual, Pata de Gallo, Pías, Tulpo, Uray.

DEPARTAMENTO: Lambayeque

- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: Lima - Callao

- Internacional Jorge Chávez, Lib Mandi Metropolitano, Las Palmas.

DEPARTAMENTO: Loreto

- Andoas, Buncuyo, Caballococha, Colina Angamos, Contamana, El Estrecho, Iquitos, Orellana, Pampa Hermosa, Requena, San Lorenzo, Shanusi, Teniente Bergeri, Trompeteros / Corrientes, Yurimaguas.

DEPARTAMENTO: Madre de Dios

- Manú, Iñapari, Puerto Maldonado.

DEPARTAMENTO: Moquegua

- Ilo.

DEPARTAMENTO: Pasco

- Ciudad Constitución, Vicco.

DEPARTAMENTO: Piura

- Piura, Talara.

DEPARTAMENTO: Puno

- Juliaca, San Rafael.

DEPARTAMENTO: San Martín

- Juanjuí, Palmas del Espino, Rioja, Saposoa, Tarapoto, Tocache.

DEPARTAMENTO: Tacna

- Tacna.

DEPARTAMENTO: Tumbes

- Tumbes.

DEPARTAMENTO: Ucayali

- Atalaya, Bolognesi, Breu, Culina, Masisea, Oventeni, Paititi, Pucallpa, Puerto Esperanza, Sepahua.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeródromo Lib Mandi Metropolitano.

SUB-BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto de Trujillo.

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas al señor JOSE LUIS DOMINGUEZ JARA deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3º.- El señor JOSE LUIS DOMINGUEZ JARA requiere para realizar sus actividades aéreas la correspondiente Conformidad de Operación, así como las Especificaciones Técnicas de Operación, en caso sea aplicable; con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4º.- El señor JOSE LUIS DOMINGUEZ JARA está obligado a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 5º.- El señor JOSE LUIS DOMINGUEZ JARA está obligado a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 6º.- El señor JOSE LUIS DOMINGUEZ JARA empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 7º.- El señor JOSE LUIS DOMINGUEZ JARA podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 8º.- Las aeronaves del señor JOSE LUIS DOMINGUEZ JARA podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance diseñadas por el fabricante y aprobadas por la autoridad correspondiente, así como en sus Especificaciones Técnicas de Operación – OPSPECS, que correspondan.

Artículo 9º.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectiva Conformidad de Operación.

Artículo 10º.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 11º.- El señor JOSE LUIS DOMINGUEZ JARA deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 12º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú -

Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1314452-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Designan Director de la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 314-2015-VIVIENDA

Lima, 25 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 285-2014-VIVIENDA, se designó al señor Richard Antonio Acosta Arce, en el cargo de Director de la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; cargo al cual ha formulado renuncia; correspondiendo aceptarla; así como designar a su reemplazo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Richard Antonio Acosta Arce, al cargo de Director de la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Ricardo Alberto Calderón de la Barca León, en el cargo de Director de la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1318003-1

Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 318-2015-VIVIENDA

Lima, 30 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 294-2015-VIVIENDA, se designó al señor Aldo Martín Prieto Barrera,

en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; cargo al cual ha formulado renuncia, y que es necesario aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Aldo Martín Prieto Barrera, al cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1318039-1

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Autorizan viaje de funcionaria de PROINVERSIÓN a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 158-2015

Lima, 30 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 69-2015-MINCETUR/VMCE/DGNCL, del 24 de noviembre de 2015, el Director General de Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) remitió a PROINVERSIÓN la invitación efectuada en el marco de la Alianza del Pacífico respecto del taller "Explorando sinergias en materia de inversión entre la Alianza del Pacífico, la Practica Global de Comercio y Competitividad del Banco Mundial y la Corporación Financiera de Desarrollo", organizado por el Banco Mundial, a realizarse los días 3 y 4 de diciembre de 2015, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica;

Que, mediante Informe Técnico N° 33-2015-DSI recibido el 26 de noviembre de 2015, la Dirección de Servicios al Inversionista (DSI) señala que el objetivo del viaje es definir las posibles iniciativas de colaboración del Grupo Banco Mundial con la Alianza del Pacífico relativas a temas de inversión; por lo que, el citado taller servirá para establecer una mayor relación con el Banco Mundial, quien ha manifestado interés en trabajar con los países de la Alianza del Pacífico en realizar programas que promuevan la atracción y retención de inversiones y la mejora del clima de inversión en diferentes países;

Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en el citado evento por la señorita Milagros Rasmussen

Albitres, Especialista en Inversiones de la Dirección de Servicios al Inversionista de esta institución;

Que, el artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF (ROF), establece que la DSI es el órgano encargado de contribuir, monitorear y consolidar un ambiente propicio y atractivo de la inversión privada en servicios públicos y obras públicas de infraestructura, así como en activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, en base a iniciativas públicas y privadas;

Que, los literales a) y b) del artículo 36° del ROF, señalan que entre las funciones de la DSI, está la de promover al Perú como destino de inversiones, así como la cartera de proyectos a cargo de PROINVERSIÓN, en coordinación con las entidades a nivel nacional e internacional que correspondan; asimismo, evaluar y hacer seguimiento al clima de inversión del país;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación de la citada funcionaria de PROINVERSIÓN en el mencionado evento, se enmarca dentro de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de esta institución aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 081-2015-EF y constituye una acción de promoción de la inversión privada de importancia para el Perú; por lo que resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que ocasione la asistencia de la referida funcionaria a dicho evento;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2014-PROINVERSIÓN, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, de la señorita Milagros Rasmussen Albitres, Especialista en Inversiones de la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica, del 2 al 5 diciembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quien en un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá presentar un informe a la Dirección Ejecutiva de esta institución, en el cual se describirán las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 2º.- Los gastos de pasajes aéreos y viáticos que irroge la presente autorización de viaje, serán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos :	US\$	1,214.06
Viáticos :	US\$	1,320.00

Artículo 3º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

1317932-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Designan Director General de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 231-2015/SIS

Lima, 26 de noviembre de 2015

VISTOS; la renuncia presentada por el Director de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 6 de la mencionada Ley dispone que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que, "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 375-2015/MINSA, publicada el 17 de junio de 2015, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Seguro Integral de Salud, y establece que son cargos de confianza y de libre remoción por haber sido calificado como Empleados de Confianza el cargo de Director General de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, señala que el personal que labora en el SIS se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el artículo 9° de la precitada Ley, establece que el empleador tiene la facultad para normar reglamentariamente las labores, dictar las ordenes necesarias para la ejecución de las mismas, entre otras;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 171-2015/SIS de fecha 19 de agosto de 2015, se designa al Licenciado Martín Miguel Higa Tanohuye en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia;

Que, conforme al documento de visto, el Licenciado Martín Miguel Higa Tanohuye presentó carta de renuncia al cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia en el Seguro Integral de Salud;

Que, por convenir a la gestión, resulta necesario adoptar las acciones de personal que sean convenientes y emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visto bueno del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en los numerales 11.8 y 11.9 del artículo 11 del reglamento

de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del Licenciado Martín Miguel Higa Tanohuye en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia a partir del 01 de diciembre de 2015, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia al Licenciado en Ciencias de la Comunicación Miguel Martín Seminario Reyna a partir del 01 de diciembre de 2015.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Jefatural al personal mencionado en el artículo precedente y a las unidades orgánicas del Seguro Integral de Salud para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría General efectúe la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y, en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, en el portal del Seguro Integral de Salud

Regístrese y comuníquese y Publíquese.

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe del Seguro Integral de Salud

1317946-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Aprueban el Modelo para la Simulación de la Operación de Mediano y Largo Plazo para la elaboración de la propuesta de Plan de Transmisión (MODPLAN), conforme lo establece los "Criterios y Metodología para la Elaboración del Plan de Transmisión"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 280-2015-OS/CD

Lima, 24 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, en el Capítulo Quinto de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, se señalan las adecuaciones al marco legal de la transmisión eléctrica, a fin de impulsar el desarrollo planificado de los sistemas de transmisión y garantizar el retorno de la inversión del concesionario de transmisión;

Que, uno de los aspectos que introduce esta Ley es el desarrollo del sistema de transmisión mediante la elaboración de un Plan de Transmisión que debe ser elaborado por el Comité de Operación Económica del Sistema (COES) de acuerdo con las políticas, criterios y metodología aprobados por el Ministerio de Energía y Minas;

Que mediante Resolución Ministerial N° 129-2009-MEM-DM se aprobaron los "Criterios y Metodología para la Elaboración del Plan de Transmisión" que tienen por objetivo establecer los criterios y metodología para la elaboración y actualizaciones del Plan de Transmisión, de conformidad con la Ley N° 28832 y el Reglamento de Transmisión, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2007-EM;

Que, en el artículo 18° de la Norma aprobada por la citada Resolución Ministerial se establece que el

COES emplee, para la Planificación de la Transmisión, modelos con tres objetivos diferentes: i) modelo para la toma de decisiones de planificación en un marco de incertidumbre, buscando establecer soluciones robustas, basado en la Metodología de Trade-off; ii) Modelo para la Simulación de la Operación Económica de Mediano y Largo Plazo, destinado a verificar el cumplimiento de los criterios económicos de Planificación; y iii) Modelo para la Simulación de la Operación del Sistema, destinado a verificar el cumplimiento de los criterios técnicos de desempeño de la Planificación;

Que, asimismo en su Cuarta Disposición Final, se establece también que, como Modelo para la Simulación de la Operación Económica de Mediano y Largo Plazo, se podrá emplear el modelo Perseo, hasta que el COES pueda adquirir o desarrollar otro modelo para este fin, el cual deberá ser previamente aprobado por Osinergmin, teniendo en cuenta que dicho modelo sea de fácil acceso para los interesados y que como mínimo brinde las mismas prestaciones que el modelo Perseo;

Que, en este sentido, el 10 de diciembre de 2014 el COES, mediante carta COES/D-723-2014, remitió a Osinergmin para su aprobación, su propuesta de nuevo modelo para la simulación de la operación de mediano y largo plazo para la elaboración del Plan de Transmisión (MODPLAN);

Que, esta propuesta de nuevo modelo denominado MODPLAN, ha sido revisada por Osinergmin, habiéndose realizado observaciones al COES durante el proceso de evaluación, hasta en dos oportunidades, habiendo el COES levantado las últimas observaciones mediante la carta COES/D-445-2015 recibida el 22 de setiembre de 2015;

Que, finalmente, luego de revisiones realizadas, se ha concluido que el modelo MODPLAN propuesto por el COES cumple con las exigencias establecidas en la Resolución Ministerial N° 129-2009-MEM-DM. Sin embargo, de acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico N° 689-2015-GART que forma parte del sustento de la presente resolución, se recomienda el desarrollo de futuras mejoras al modelo, que comprenden: i) adecuaciones con las nuevas versiones de MS Office, del sistema operativo Windows y del programa GAMS; ii) mejoras en la representación de las pérdidas con la finalidad de mejorar su desempeño; y iii) integrarlo con el modelo para la toma de decisiones en base a la Metodología de Trade-off;

Que, por las razones expuestas en la Resolución N° 006-2015-OS/GART, se mantiene el carácter confidencial, de la información de los códigos de fuente y el Anexo A del Manual de Conceptualización: Modelaje Matemático Detallado del "Modelo de Operación Económica del SEIN para Planificación de la Transmisión-MODPLAN";

Que, en ese sentido, se ha emitido el Informe Técnico N° 689-2015-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y el Informe Legal N° 691-2015-GART de la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; en el Reglamento COES; en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo del Osinergmin en su Sesión N° 40-2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Modelo para la Simulación de la Operación de Mediano y Largo plazo para la elaboración de la propuesta de Plan de Transmisión (MODPLAN), conforme lo establece los "Criterios y Metodología para la Elaboración del Plan de Transmisión" aprobada con Resolución Ministerial N° 129-2009-MEM/DM.

Artículo 2°.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, conjuntamente con el Informe Técnico N° 689-2015-

GART y el Informe Legal N° 691-2015-GART, en la página Web de Osinergmin: www.osinergmin.gob.pe.

JESUS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

1317794-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprueban Directiva que regula el desarrollo del diagnóstico de conocimientos con enfoque intercultural a los colaboradores del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social que laboran en los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 316-2015-SERVIR-PE

Lima, 20 de noviembre de 2015

Visto: el Informe N° 32-2015-SERVIR/GDCRSC de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1023, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR es el órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, conforme al literal a) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1023, es función, entre otras, de SERVIR, planificar y formular las políticas nacionales en temas de capacitación y evaluación en el servicio civil;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1025 se aprueban las normas de capacitación y rendimiento para el sector público con la finalidad de regular la capacitación y evaluación de las personas al servicio del Estado, correspondiéndole a SERVIR la función de planificar, desarrollar, así como gestionar y evaluar la política de capacitación para el sector público;

Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, establece que el proceso de capacitación busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: "(...) La planificación de la capacitación de los entes rectores sirve de base para la planificación de la formación laboral de los operadores de dichos sistemas en el sector público. Se elaboran a partir de los resultados de los diagnósticos que realizan en coordinación con SERVIR, usando los lineamientos emitidos por este u otras metodologías definidas por el ente rector del sistema administrativo o funcional";

Que, mediante Informe N° 32-2015-SERVIR/GDCRSC, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, órgano encargado del subsistema de desarrollo de capacidades, ha propuesto la Directiva que regula el desarrollo del diagnóstico de conocimientos con enfoque intercultural a los colaboradores del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social que laboran en los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, en el marco de sus funciones, el Consejo Directivo mediante Sesión N° 39-2015 acordó aprobar la Directiva presentada por la Gerencia de Desarrollo

de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, encargando a la Presidencia Ejecutiva emitir la Resolución correspondiente;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva que regula el desarrollo del diagnóstico de conocimientos con enfoque intercultural a los colaboradores del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social que laboran en los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS; la cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe), y de la Directiva en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1318038-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de noviembre de 2015

RESOLUCIÓN JEAFURAL N° 440-2015-INEI

Lima, 30 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29438, modifica el Art. 10° del Decreto Legislativo N° 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial "El Peruano" y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 685-2010-EF/10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central - BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, ha elaborado el cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, aplicando la metodología aprobada por la referida Comisión Especial, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de **noviembre 2015** y la variación acumulada, así como aprobar su publicación en el Boletín Mensual; y

Con las visiones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: diciembre 2011 = 100) correspondiente al mes de **noviembre 2015**, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2011	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
<u>2015</u>			
ENERO	109,42	0,21	0,21
FEBRERO	109,74	0,29	0,50
MARZO	110,49	0,68	1,18
ABRIL	110,89	0,37	1,55
MAYO	111,36	0,42	1,98
JUNIO	111,63	0,25	2,23
JULIO	112,11	0,43	2,67
AGOSTO	112,57	0,41	3,09
SETIEMBRE	112,67	0,08	3,18
OCTUBRE	112,82	0,13	3,32
NOVIEMBRE	113,26	0,39	3,72

Artículo 2º.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de **noviembre 2015**, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: 2009 = 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
<u>2015</u>			
ENERO	116,84	0,17	0,17
FEBRERO	117,20	0,30	0,47
MARZO	118,10	0,76	1,24
ABRIL	118,56	0,39	1,64
MAYO	119,23	0,56	2,21
JUNIO	119,62	0,33	2,55
JULIO	120,16	0,45	3,01
AGOSTO	120,61	0,38	3,40
SETIEMBRE	120,65	0,03	3,43
OCTUBRE	120,82	0,14	3,58
NOVIEMBRE	121,24	0,34	3,93

Artículo 3º.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Consumidor a Nivel Nacional, y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de **noviembre 2015** y la metodología de este indicador.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

1318022-1

Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de noviembre de 2015

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 441-2015-INEI

Lima, 30 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-91-EF/93, se ha dispuesto que el Instituto Nacional de Estadística e Informática, publique mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;

Que, luego de concluidos los trabajos iniciados en el año 2011, para actualizar la canasta de productos, ponderaciones y procedimientos metodológicos del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, se ha establecido como periodo Base: Diciembre 2013=100;

Que, es necesario disponer de la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de noviembre de 2015, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del mencionado indicador;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, el Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, Base: Diciembre 2013=100, correspondiente al mes de noviembre de 2015, así como su variación porcentual mensual y acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE (BASE: DICIEMBRE 2013=100)	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
<u>2015</u>			
ENERO	101,158245	-0,31	-0,31
FEBRERO	101,512527	0,35	0,04
MARZO	102,210227	0,69	0,73
ABRIL	102,161903	-0,05	0,68
MAYO	102,550119	0,38	1,06
JUNIO	102,817342	0,26	1,32
JULIO	102,773215	-0,04	1,28
AGOSTO	103,024204	0,24	1,53
SETIEMBRE	103,255029	0,22	1,76
OCTUBRE	103,275520	0,02	1,78
NOVIEMBRE	104,021033	0,72	2,51

Artículo 2º.- Disponer, la difusión del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de **noviembre de 2015**.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

1318022-2

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Dejan sin efecto designación y encargan funciones de Gerente de Control del Cumplimiento de la Intendencia Lima

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 331- 2015/SUNAT

Lima, 30 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 6° de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza, surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 127-2015/SUNAT de fecha 21 de mayo de 2015, se designó entre otros, al señor Freddy Marcial Quevedo Cajas en el cargo de confianza de Gerente de Control del Cumplimiento de la Intendencia Lima;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto la designación a que se refiere el considerando precedente y proceder a encargar a la persona que asumirá dicho cargo, el cual es considerado de confianza de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 204-2012/SUNAT y modificatorias, que aprueba el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT, y se encuentra previsto en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Entidad aprobado por Resolución Suprema N° 139-2010-EF y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594 y el inciso i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir del 1 de diciembre de 2015, la designación del señor Freddy Marcial Quevedo Cajas en el cargo de confianza de Gerente de Control del Cumplimiento de la Intendencia Lima, dándosele las gracias por la labor realizada.

Artículo 2°.- Encargar, a partir del 1 de diciembre de 2015, al señor Gerardo Arturo López Gonzales en el cargo de confianza de Gerente de Control del Cumplimiento de la Intendencia Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional

1317967-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE CONTROL DE SERVICIOS DE
SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES
Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL**

Aceptan renuncia al cargo de Asesor 2 de la Gerencia General de la SUCAMEC

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 1086-2015-SUCAMEC**

Lima, 30 de noviembre de 2015

VISTO: La Carta de fecha 26 de noviembre de 2015, suscrita por la señorita Marcela Rocío Santander Rengifo; el Oficio N° 1258-2015-SUCAMEC/OGRH, de fecha 27 de noviembre de 2015; el Memorando

N° 1444-2015-SUCAMEC-OGRH, de fecha 27 de noviembre de 2015; y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Decreto Legislativo N° 1127, publicado en el diario oficial El Peruano el 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones.

2. Con fecha 04 de abril de 2013 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, vigente a partir del 04 de mayo de 2013, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, publicado el 12 de diciembre de 2013.

3. A través de la Resolución Suprema N° 064-2013-IN, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de junio de 2013, se designa al Superintendente Nacional de la SUCAMEC.

4. Mediante Resolución de Superintendencia N° 854-2015-SUCAMEC, de fecha 30 de setiembre de 2015, se designó, a partir del 01 de octubre de 2015, a la señorita Marcela Rocío Santander Rengifo como Asesor 2 de la Gerencia General de la SUCAMEC.

5. Con Carta de fecha 26 de noviembre de 2015, la señorita Marcela Rocío Santander Rengifo presentó su renuncia al cargo de Asesor 2 de la Gerencia General de la SUCAMEC, con efectividad al 01 de diciembre de 2015, solicitando se le exonere del plazo de ley.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS de la SUCAMEC, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 305-2014/SUCAMEC de fecha 28 de octubre de 2014, la renuncia de los servidores civiles deberá efectuarse con una anticipación de treinta (30) días calendario, pudiendo retirarse antes del plazo previsto, quedando la SUCAMEC en potestad de aceptar la solicitud.

7. Mediante el Oficio N° 1258-2015-SUCAMEC/OGRH, de fecha 27 de noviembre de 2015, el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, por disposición de la Gerencia General, dio por aceptada la renuncia formulada por la señorita Marcela Rocío Santander Rengifo en el cargo de Asesor 2 de la Gerencia General de la SUCAMEC, señalando en dicho documento que la relación laboral quedará extinguida a partir del 01 de diciembre de 2015, siendo su último día de labores el 30 de noviembre de 2015.

8. A través del Memorando N° 1444-2015-SUCAMEC-OGRH, de fecha 27 de noviembre de 2015, el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica disponer la realización de las acciones correspondientes a efectos de dar término a la designación de la señorita Marcela Rocío Santander Rengifo en el cargo de Asesor 2 de la Gerencia General de la SUCAMEC.

9. De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, la Resolución Suprema N° 064-2013-IN y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN.

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señorita Marcela Rocío Santander Rengifo, en el cargo de Asesor 2 de la Gerencia General de la SUCAMEC, con efectividad al 01 de diciembre de 2015, dejándose sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 854-2015-SUCAMEC, de fecha 30 de setiembre de 2015, dándole las gracias por la labor desempeñada en la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional

1317974-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS**

Autorizan apertura de la Oficina Receptora de Paucar del Sara Sara, ubicada en el departamento de Ayacucho, bajo la jurisdicción de la Zona Registral N° XI - Sede Ica

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
N° 309-2015-SUNARP/SN**

Lima, 30 de noviembre de 2015

VISTOS, el Oficio N°459-2015-SUNARP-ZRN°XI/JZ, del Jefe (e) de la Zona Registral N° XI – Sede Ica y los Informes N° 395-2015-SUNARP/OGPP; N° 227-2015-SUNARP/OGA; N° 400-2015-SUNARP/OGTI y N°1287-2015-SUNARP/OGAJ, de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto; Administración; Tecnologías de la Información y Asesoría Jurídica, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico - administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Sunarp, dentro de sus políticas de gestión considera de importancia la descentralización, inclusión social y modernización de la Gestión Pública, para lo cual se prevé que los servicios registrales puedan alcanzar a un mayor número de ciudadanos de manera eficaz y oportuna;

Que, mediante Oficio de Visto, el Jefe (e) de la Zona Registral N° XI-Sede Ica, Órgano Desconcentrado de la Sunarp solicita autorización para la apertura de la Oficina Receptora ubicada en el distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, remitiendo para tal efecto, los sustentos contenidos en el respectivo Expediente Técnico-Económico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2008-SUNARP-GPD/SN “Procedimiento de autorización para la creación, supresión o traslado de las Oficinas Receptoras de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”, aprobada por Resolución N° 139-2008-SUNARP/SN, el Expediente Técnico debe contener los estudios preliminares, el análisis de la demanda, costos y beneficios que se generen a partir de la puesta en marcha de la Oficina Receptora, los servicios registrales que brindará; así como, las ventajas de su creación a favor de los pobladores del lugar;

Que, conforme con los estudios técnicos y análisis de la demanda elaborados por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Zona Registral N° XI – Sede Ica, la propuesta Oficina Receptora se encuentra aledaña a distintas provincias como Pausa, Colta, Corculilla, Lampa, Marcabamba, Oyolo, Pararca, San Javier de Alpabamba, San José de Ushua, cuyo predios (5,727) inscritos por Cofopri están pendientes de inscripción de la respectiva Fábrica; considerando además, la potencial demanda de actos mineros que hacen necesaria la incorporación de una nueva Oficina Receptora en la referida provincia. Cuenta con dos principales vías de acceso, siendo la provincia de Paucar del Sara Sara una de las once provincias que conforman la región de Ayacucho y que cuenta con una población de 11.012 habitantes, según el censo de población del año 2007, estimándose en 11,782 habitantes para el presente año 2015, según el INEI, que constituiría la población beneficiada con los servicios registrales que se prestaría en la nueva Oficina Receptora;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 395-2015-SUNARP/OGPP, opina favorablemente respecto a la apertura de la Oficina Receptora de Paucar del Sara Sara, indicando

que el análisis costo beneficio (factores económicos, sociales y costo de oportunidad), arroja que la proyección al final de los tres primeros años estiman un crecimiento promedio porcentual en servicios de inscripción de 39.9% y en publicidad, de 60.1%;

Que, en relación al análisis de sostenibilidad financiera señala que la implementación de la Oficina Receptora en la provincia del Paucar del Sara Sara es viable por la potencial demanda de los servicios registrales plasmados en los indicadores positivos que muestran los estudios respectivos, advirtiendo que la Zona Registral N° XI – Sede Ica, deberá culminar con los trámites correspondientes para la suscripción del convenio respectivo con la Municipalidad Provincial de Paucar del Sara Sara para la cesión del local donde funcionará la Oficina Receptora;

Que, mediante Informes N° 400-2015-SUNARP/OGTI, N° 227-2015-SUNARP/OGA y N° 1287-2015-SUNARP/OGAJ las Oficinas Generales de Tecnologías de la Información; de Administración; y de Asesoría Jurídica han emitido sus opiniones favorables desde el punto de vista tecnológico, administrativo y legal, respectivamente, en relación a la apertura de la Oficina Receptora en el distrito de Pausa, provincia de Paucar de Sara Sara en el departamento de Ayacucho;

Que, estando a lo acordado en Sesión de Consejo Directivo N° 290 de fecha 05 de febrero de 2013, que facultó al Superintendente Nacional a autorizar la creación de Oficinas Receptoras en el ámbito nacional, dando cuenta al Directorio (hoy Consejo Directivo); con los vistos de Secretaría General; y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto; de Administración; de Tecnologías de la Información y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la apertura de la Oficina Receptora de Paucar del Sara Sara, ubicada en el distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara y departamento de Ayacucho, bajo la jurisdicción de la Zona Registral N° XI - Sede Ica.

Artículo Segundo.- La Jefatura de la Zona Registral N° XI- Sede Ica, mediante resolución, detallará los servicios registrales que se brindarán en la nueva Oficina Receptora de Paucar del Sara Sara.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los
Registros Públicos

1317976-1

ORGANOS AUTONOMOS

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

Designan representantes, titular y suplentes para la remisión de ofertas de puestos públicos para la contratación de personal del CAP y las ofertas de puestos públicos bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios de la ONPE al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000338-2015-J/ONPE**

Lima, 26 de noviembre del 2015

VISTOS: el Informe N° 000188-2015-GCPH/ONPE emitido por la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; así como el Informe N° 000505-2015-GAJ/ONPE emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º Decreto Supremo N° 012-2004-TR Reglamento de la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, dispone que todo organismo público y empresa del Estado está obligado a remitir al Programa Red CIL Proempleo del MTPE, las ofertas laborales de puestos públicos que tengan previsto concursar. Están excluidas de esta obligación de concursar y remitir la oferta, los puestos clasificados como de confianza conforme a las reglas de la normativa pública vigente. Asimismo, se establece que los organismos públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad, la cual deberá realizarse mediante resolución del Titular de la Entidad publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000165-2015-J/ONPE de fecha 28 de mayo del 2015, se designó al señor ADOLFO JORGE HERRERA ORLANDINI en su calidad de Gerente Corporativo de Potencial Humano, como titular responsable para la remisión de las ofertas de puestos públicos para la contratación de personal del Cuadro para Asignación de Personal y bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000325-2015-J/ONPE se designó a la señora MARIA DEL CARMEN NAVARRO DE ACOSTA en el cargo de Gerente Corporativo de Potencial Humano, a partir del 14 de noviembre del 2015;

Que, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano, a través del Informe de vistos, propone se actualice la designación de los responsables, titular y suplentes, de remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por lo que resulta pertinente emitir la Resolución Jefatural que así lo disponga;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13º de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE, Ley N° 26487, y el literal s) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de las Gerencias de Asesoría Jurídica y Corporativa de Potencial Humano;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación conferida mediante la Resolución Jefatural N° 000165-2015-J/ONPE al señor ADOLFO JORGE HERRERA ORLANDINI como responsable de remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo Segundo.- Designar a los representantes, titular y suplentes, para la remisión de las ofertas de puestos públicos para la contratación de personal del Cuadro para Asignación de Personal de la ONPE al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme al siguiente detalle:

Titular	: MARIA DEL CARMEN NAVARRO DE ACOSTA Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano
Primer Suplente	: LIZ RUTH WONG MENA DE ZEGARRA Sub Gerente de Bienestar y Desarrollo Humano de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano
Segundo Suplente	: ROSARIO ANA MARIA CASTRO SALINAS Sub Gerente de Recursos Humanos Gerencia Corporativa de Potencial Humano

Artículo Tercero.- Designar a los representantes, titular y suplentes, para la remisión de las ofertas de puestos públicos bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios de la ONPE al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme al siguiente detalle:

Titular	: MARIA DEL CARMEN NAVARRO DE ACOSTA Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano
Primer Suplente	: LIZ RUTH WONG MENA DE ZEGARRA Sub Gerente de Bienestar y Desarrollo Humano de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano
Segundo Suplente	: ROSARIO ANA MARIA CASTRO SALINAS Sub Gerente de Recursos Humanos de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano

Artículo Cuarto.- Poner el contenido de la presente Resolución a conocimiento del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para los fines pertinentes.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional, www.onpe.gob.pe, dentro del plazo de los tres (03) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERT FERNANDO VALLEJOS AGREDA
Jefe (e)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

1317693-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Designan Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del RENIEC

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 248-2015/JNAC/RENIEC

Lima, 30 de noviembre de 2015

VISTOS:

El Memorando N° 001625-2015/GTH/RENIEC (18NOV2015), de la Gerencia de Talento Humano y el Informe N° 000023-2015/GTH/SGPS/RENIEC (19NOV2015), de la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispone el artículo 1º de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 26497;

Que, en virtud a lo estipulado en el numeral 2) del artículo 4º de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, el cargo de confianza es de libre designación y remoción;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, faculta la designación de los cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad;

Que, el artículo 11º de la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es la máxima autoridad de la institución, siendo su facultad designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza;

Que, al respecto, mediante la Resolución Jefatural N° 160-2015/JNAC/RENIEC (06JUL2015), se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en el cual se

evidencia la condición de presupuestada de la plaza de confianza de Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional;

Que, asimismo, con Resolución Jefatural N° 236-2015/JNAC/RENIEC (04NOV/2015), se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en el cual se considera el financiamiento correspondiente a la plaza de confianza de Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional;

Que, con el Memorando de Vistos, la Gerencia de Talento Humano comunica la propuesta de la Jefatura Nacional, que considera la designación del señor HILDEBRANDO EVARISTO CASTRO POZO DÍAZ, en el cargo de confianza de Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Que, en ese contexto, mediante el informe de Vistos, la Sub Gerencia de Personal de la Gerencia de Talento Humano, informa que el señor HILDEBRANDO EVARISTO CASTRO POZO DÍAZ, cumple con los requisitos mínimos señalados en el Clasificador de Cargos para la Cobertura de Plazas del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del RENIEC, aprobado con Resolución N° 250-2012/JNAC/RENIEC (05OCT2012), modificado por Resolución Jefatural N° 314-2013/JNAC/RENIEC (18OCT2013), a efectos de desempeñar el cargo de Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, en consecuencia se ha considerado pertinente designar en el cargo de confianza de Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional, al señor HILDEBRANDO EVARISTO CASTRO POZO DÍAZ, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP);

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013) y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS – Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir del 01 de diciembre de 2015, al señor HILDEBRANDO EVARISTO CASTRO POZO DÍAZ, en el cargo de confianza de Asesor del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, asignándole la plaza correspondiente del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), vigente.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Talento Humano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1317948-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N°150-2015-MDP/C que aprueba el beneficio de amnistía tributaria y no tributaria en el distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 013-2015-MDP/A**

Pachacámac, 24 de noviembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Informe N° 105-2015-MDP/GR de fecha 23 de Noviembre del 2015 emitido por la Gerencia de Rentas, quien solicita PRORROGAR la Ordenanza N° 150-2015-MDP/C que aprueba el “Beneficio de Amnistía Tributaria y No Tributaria”, hasta el 31 de Diciembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, mediante Ordenanza N° 150-2015-MDP/C publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 30 de Setiembre del 2015, se aprobó la “Ordenanza de Amnistía Tributaria y No Tributaria, dirigido a los contribuyentes, obligados y administrados que mantengan obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Multas Administrativas;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza en mención, facultó al Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para lograr su adecuada aplicación;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°011-2015-MDP/A de fecha 28 de Octubre del 2015, se prorrogó hasta el 30 de Noviembre del 2015, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 150-2015-MDP/C – “ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE PACHACAMAC”.

Que, la Gerencia de Rentas, ha advertido la exigencia de un considerable número de contribuyentes y administrados que han optado por acogerse a la Amnistía para regularizar el estado de sus obligaciones Tributarias y Administrativas y siendo que dicho plazo no ha sido suficiente para que todos los deudores puedan acogerse a sus beneficios, resulta necesario disponer una prórroga del término de la vigencia de los beneficios establecidos;

Que, de acuerdo al Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, (...) los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° en concordancia con el Artículo 42° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de Diciembre del año 2015, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 150-2015-MDP/C – “ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE PACHACAMAC”, precisando que el beneficio de Amnistía No Tributaria es para aquellas multas impuestas hasta el 31 de Agosto del 2015.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Sub, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, el cumplimiento del presente Decreto y a la Secretaría General y Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación y difusión del presente.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP,

aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

1317968-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 147-2015-MDP/C, que otorga beneficios para el pago de multas administrativas por carecer de licencia de edificación

DECRETO DE ALCALDÍA N° 014-2015-MDP/A

Pachacámac, 24 de noviembre del 2015

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

La Ordenanza N° 147-2015-MDP/C de fecha 19 de mayo del 2015, Informe N° 248-2015-MDP/GFC de fecha 25 de noviembre del 2015 emitido por la Gerencia de Fiscalización y Control, sobre "Prórroga del Vencimiento del Plazo de la Ordenanza que Aprueba Otorgar beneficios para el pago de multas administrativas, por carecer la licencia de edificación".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza N° 147-2015-MDP/C de fecha 19 de mayo del 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de junio del 2015, se aprobó la "Ordenanza que otorga beneficio para el pago de multas administrativas por carecer de licencia de edificación", dentro del cual, se establece, como vigencia de la referida Ordenanza hasta el 31 de julio de 2015;

Que, en la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza en mención, se faculta al Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para lograr su adecuada aplicación así como disponer la prórroga de la misma;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 010-2015-MDP/A, se prorroga el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 147-2015-MDP/C "Ordenanza que Aprueba Otorgar beneficios para el pago de multas administrativas, por carecer la licencia de edificación", hasta el 30 de noviembre del 2015.

Que, mediante Informe N° 248-2015-MDP/GAF de fecha 25 de noviembre del 2015, la Gerencia Fiscalización y Control sugiere se prorrogue el vencimiento de la Ordenanza N° 147-2015-MDP/C de fecha 19 de mayo del 2015, hasta el 31 de diciembre del 2015, para lo cual se requiere emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria y Final de la referida Ordenanza.

Que, de acuerdo al Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (...), los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el último párrafo del Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, promulgado el 22 de junio del 2013, precisa que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general, por

la Administración Tributaria;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° en concordancia con el Artículo 42° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 147-2015-MDP/C de fecha 19 de mayo del 2015, hasta el 31 de diciembre del presente año.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Control el fiel cumplimiento del presente Decreto. Asimismo a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y Sub Gerencia de Estadística e Informática la publicación y difusión del presente Decreto, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac (www.munipachacamac.gob.pe), y otros medios de comunicación, respectivamente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

1317969-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Reglamentan la Ordenanza N° 385-MSS

DECRETO DE ALCALDÍA N° 22-2015-MSS

Santiago de Surco, 26 de noviembre de 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS: La Ordenanza N° 385-MSS, el Memorandum N° 318-2015-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorandum N° 311-2015-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 1096-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 385-MSS, del 03.03.2011, publicada el 08.03.2011, se aprobó la Ordenanza que otorga exoneración del 50% del pago de los arbitrios municipales a los adultos mayores de 65 años de escasos recursos;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 385-MSS, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las disposiciones para la mejor aplicación de la presente Ordenanza;

Que, mediante Memorandum N° 318-2015-GAT-MSS del 01.06.2015, la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de Decreto de Alcaldía que Reglamenta la Ordenanza N° 385-MSS que otorga exoneración del 50% del pago de arbitrios municipales a los adultos mayores de 65 años de escasos recursos, por cuanto se viene negando de dicho beneficio tributario a los citados administrados, al no establecerse que se cumple el requisito del predio único cuando además de la unidad inmobiliaria destinada a casa habitación, una

persona sea propietaria de otras unidades inmobiliarias como estacionamientos o depósitos que constituyen partes accesorias del mismo, en tanto se utilicen para cumplir fines complementarios a la casa habitación, por lo que propone reglamentar el numeral 2 del Artículo 2° de la citada Ordenanza, con la indicada precisión:

Que, con Memorando N° 311-2015-GDS-MSS del 13.11.2015, la Gerencia de Desarrollo Social comunica su conformidad con la propuesta, señalando que resulta beneficiosa la expedición de la norma que reglamente el numeral 2 del Artículo 2° de la Ordenanza N° 835-MSS;

Que, con Informe N° 1096-2015-GAJ-MSS del 18.11.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la propuesta de emisión del Decreto de Alcaldía solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria, que reglamenta la Ordenanza N° 385-MSS que otorga exoneración del 50% del pago de arbitrios municipales a los adultos mayores de 65 años de escasos recursos, en los términos que señala la Gerencia de Administración Tributaria mediante Memorando N° 318-2015-GAT-MSS;

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que, la propuesta normativa se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco", conforme se aprecia en el Memorando N° 318-2015-GAT-MSS;

Estando al Informe N° 1096-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20° numeral 6) y 39° de la Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- REGLAMENTAR la Ordenanza N° 385-MSS, disponiendo que, cuando en el numeral 2 del Artículo Segundo se establece como requisito ser propietario o poseedor registrado de un único predio, se debe entender que se cumple dicho requisito, cuando además de la unidad inmobiliaria destinada a casa habitación, el propietario o poseedor registre otras unidades inmobiliarias como estacionamientos o depósitos que constituyen partes accesorias a la unidad inmobiliaria, cuando se utilizan para cumplir fines complementarios a la casa habitación.

Artículo Segundo.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme con el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente norma a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Participación Vecinal y la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, así como la difusión de la misma a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1317951-1



**Somos lo que usted necesita
y a todo color**



**LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES**

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

Ordenanza que aprueba el día 27 de noviembre de cada año como "Día de la Sanidad Agraria en la Provincia de Huaura"

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 026-2015-MPH

Huacho, 30 de octubre del 2015

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que declara el 27 de noviembre de cada año Día de la Sanidad Agraria en la Provincia de Huaura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194º reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

Que, el Artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, sobre Saneamiento, Salud y Salubridad, preceptúa en su inciso 2) que las "Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: son (2.4) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes"; asimismo, en su Artículo 82º, sobre Educación, Cultura, Deportes y Recreación, prescribe que "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 13) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente."

Por otro lado, el Artículo 20º, inciso 4) de la norma en comento establece que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos, por su parte el inciso 8) del Artículo 9º del mismo cuerpo normativo, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal es aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Oficio Nº 007-2015-AG/SENASA-LIMACALLAO-PMFHS de fecha 23 de julio del año en curso, se dio origen al expediente administrativo Nº 134529, mediante dicho oficio el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, propone que se emita una Ordenanza Municipal en el cual se declare el día 27 de noviembre de cada año como "Día de la Sanidad Agraria en la provincia de Huaura", con el objeto de crear una cultura sanitaria en la población de nuestra Provincia.

Que, mediante Informe Nº 385-2015-SGGAVS-GGAYSC/MPH de fecha 15 de octubre del 2015, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Vigilancia Sanitaria, manifiesta que la sanidad agraria es el estado de equilibrio de las especies animal y vegetal, las cuales se encuentran enlazados por interrelación intrínsecas y extrínsecas, asimismo, señala que mediante el Reglamento para el Control, Supresión y Erradicación de las moscas de la Fruta aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2000-AG, se estableció la capacitación a los agricultores y a la población en general a fin de que se tomen medidas de buenas prácticas para el cuidado de nuestra agricultura.

Que, mediante Informe Legal Nº 1140-2015-GAJ/MPH de fecha 17 de setiembre del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable con respecto a la emisión del proyecto de ordenanza presentado por SENASA; asimismo, mediante Informe Nº 212-2015-GMM/MPH de fecha 27 de octubre del presente año, la Gerencia Municipal, señala que la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huaura

está dedicada a la producción frutícola, por lo que resulta necesario aplicar normativas para respaldar las actividades de eliminación de la mosca de la fruta.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, el Concejo Municipal en forma unánime y con dispensa del dictamen correspondiente y el trámite de lectura y aprobación del Acta; aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL DIA 27 DE
NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO "DIA DE LA
SANIDAD AGRARIA EN LA PROVINCIA DE HUAURA"

Artículo Primero.- DECLARAR el día 27 de noviembre de cada año como "Día de la Sanidad Agraria en la Provincia de Huaura", a fin de crear una cultura sanitaria en la Población de nuestra Provincia.

Artículo Segundo.- PROMOVER la participación activa de la población de la Provincia de Huaura, en la ejecución de labores de CONTROL INTEGRADO y CUARENTENA INTERNA, en las casas de huertos, locales públicos, privados y mercados; según sea el caso, con la finalidad de erradicar la mosca de la fruta.

Artículo Tercero.- ESTABLECER la obligatoriedad en la jurisdicción de la Provincia de Huaura, portar stickers autoadhesivos con el siguiente mensaje: "Embolsa la fruta malograda antes de desecharla... Está en tus manos eliminar a la mosca de la fruta", en cada unidad móvil del servicio de baja policía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI
Alcalde Provincial

1317768-1

Ordenanza que aprueba el Reglamento de
Aplicación de Sanciones Administrativas
(RAS) y el Cuadro Único de Sanciones (CUIS)
de la Municipalidad Provincial de Huaura -
HuachoORDENANZA MUNICIPAL
Nº 027-2015-MPH

Huacho, 30 de octubre del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza del Reglamento de Aplicación y Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Huaura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972.

Que, el artículo 74º de la Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que "Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de

ejecución y de fiscalización y control, en las medidas de su competencia, conforme a la presente ley y Ley de Bases de la Descentralización”.

Que, el artículo 15º de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, prescribe que “Las competencias exclusivas y compartidas de cada nivel de gobierno son las establecidas en la presente Ley de conformidad con la Constitución Política del Estado. Las funciones y atribuciones se distribuyen y precisan a través de las Leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo, de Gobiernos Regionales y de Municipalidades, respectivamente, distinguiendo las funciones de normatividad, regulación, planeamiento, administración, ejecución, supervisión y control, y promoción de las inversiones”. Asimismo, mediante su artículo 42º, se establecen las competencias municipales, las cuales son: planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes, normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial y asentamientos humanos, administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter local, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal, entre otras.

Que, el artículo 78º de la Ley Nº 27972, dispone que “El ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia. (...) Asimismo, pueden ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o, servicios cuando su funcionamiento esté prohibido legalmente y constituya peligro, o cuando estén en contra de las normas reglamentarias o de seguridad de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario”.

Que, con fecha 22.09.1999 se aprobó, a través de la Ordenanza Provincial Nº 044-99, el Reglamento de Aplicaciones de Sanciones (RAS); por otro lado, con fecha 06.03.2015 mediante Ordenanza Municipal Nº 006-2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama Estructural de la Municipalidad Provincial de Huaura, mediante el cual se crea la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, como un órgano de línea responsable de normar, cautelar, ejecutar, administrar el cumplimiento de normas y las disposiciones que corresponden a la fiscalización sobre materia no tributaria; así como lograr que los administrados cumplan de forma voluntaria las normas y disposiciones municipales; todo ello, a efectos de imponer los correctivos correspondientes y, de ser el caso, sancionar las acciones u omisiones detectados a los infractores.

Que, el control y fiscalización municipal ha estado operando con el Reglamento de Aplicaciones y Sanciones, el cual data del año 1999, norma totalmente desfasada en vista que no contempla los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444 (aprobada el 16.04.2001) y las competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 (aprobado el 06.05.2003); asimismo, se observa que dicho Reglamento no contempla normas especiales actuales; esto es, normas con respecto a defensa civil, medio ambiente, sanidad, edificaciones, entre otros.

Que, mediante Informe Nº 043-2015-GFCM/JMTL/MPH, la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, manifiesta que para la elaboración del RAS y del CUIS, se ha tomado como antecedentes todas las Ordenanzas emitidas por nuestra institución edil y las normas especiales de cada materia; así también, está acorde a lo establecido en la Ley Nº 27444 y la Ley Nº 27972, por lo que se garantiza un debido proceso de fiscalización; además, resalta el pedido realizado por la Gerencia de Transportes, que solicitó que no se consideren las sanciones de transporte, por cuanto se está elaborando el Reglamento de Transporte, que, una vez terminada se incluirán en el CUIS.

Que, asimismo, para la elaboración del CUIS se ha utilizado los siguientes parámetros:

TABLA DE PARAMETROS PARA EL CRITERIO DE GRADUALIDAD			
	L	G	MG
Persona jurídica, industrias, hoteles, club, centros de esparcimientos, locales, restaurant de personas jurídicas.	20% - 40%	50% - 80%	90% - 500%

TABLA DE PARAMETROS PARA EL CRITERIO DE GRADUALIDAD			
	L	G	MG
Persona natural, negocios individuales, propietarios de viviendas unifamiliares, restaurant de personas naturales, conductores y propietarios de vehículo mayor.	10% - 25%	30% - 50%	60% - 100%
Comercio ambulatorio, kioscos, puestos de mercado, stand, módulos comerciales, recicladores	1% - 5%	10% - 20%	30% - 40%
Edificaciones de la modalidad A: viviendas unifamiliares Edificaciones de la modalidad B: viviendas mayores de cinco (05) pisos, habilitaciones urbanas de lote único no mayor de cinco (05) hectáreas.	5% - 20%	25% - 50%	60% - 150%
Edificaciones de la modalidad C: viviendas mayores de cinco (05) pisos, local comercial, culturales y espectáculos, mercados, habilitaciones urbanas por etapas. Edificaciones de la modalidad D: edificaciones industriales, locales con fin educativo, salud, hospedaje, combustible y terminales, habilitaciones urbanas para fines comerciales, industriales o usos especiales.	20% - 40%	50% - 120%	130% - 500%
Conductores y propietario de vehículo menor.	3%	4%	5%

Que, mediante Informe Legal Nº 1213-2015-GAJ/MPH se señala que el presente Proyecto de Ordenanza se ampara en los Principios que regulan la potestad sancionadora y el procedimiento administrativo sancionador, recogidos en el artículo 230º de la Ley Nº 27444; entre ellas, el Principio de Razonabilidad, por tanto se exige a la Administración que al momento de imponer una sanción, ésta deberá respetar un criterio de proporcionalidad; del mismo modo, se ampara en la Ley Nº 27972, la misma que regula la Capacidad Sancionadora en los artículos 46º y siguientes; por lo que no vulnera norma legal alguna, asimismo, respeta los principios del debido procedimiento sancionador.

Que, mediante Informe Nº 209-2015-GM/MPH, la Gerencia Municipal, ratifica la opinión emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, asimismo, mediante Informe Nº 09-2015-CEYF/RP-MPH, la Comisión Ordinaria de Economía y Finanzas del Concejo emite el Dictamen Nº 009-2015/COEF-MPH, con opinión favorable;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Concejo Municipal en forma unánime aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA - HUACHO

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Provincial de Huaura; que consta de XI Capítulos, cincuenta (50) Artículos, siete (07) Disposiciones Finales, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Huaura; el cual consta de ciento cuarenta y seis (146) Infracciones, distribuidas en las siguientes materias: Edificación (ED); Salubridad (SA); Comercialización (CO); Ornato (OR); Medio Ambiente (ME); Protección Animal (PA); Defensa Civil (DC) y Fiscalización (FI); así también APROBAR los diez (10)

formatos que se adjuntan como anexos, los cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza, con el apoyo de los órganos de línea, como la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo, Gerencia de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Desarrollo Económico y Gerencia de Administración y Finanzas y, de ser necesario, la intervención de la Policía Nacional del Perú (PNP) y del Ministerio Público cuando se solicite.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI
Alcalde Provincial

1317769-1

Aprueban exoneración del proceso de selección para la adquisición de hojuelas de quinua, kiwicha, avena pre-cocida enriquecida con vitaminas y minerales

ACUERDO DE CONCEJO Nº 087-2015/MPH

Huacho, 9 de noviembre del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA

VISTO: en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Nº 186-2015-SGSPSVL/MPH emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales y de Vaso de Leche, el Informe Nº 02148-2015-GDM/MPH-H emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe Legal Nº 1237-2015-GAJ/MPH emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Nº 176-2015-GM/MPH emitido por la Gerencia Municipal, sobre exoneración del proceso de selección por causal de Desabastecimiento Inminente del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huaura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas que deben observar las entidades del sector público, a efectos de contratar bienes, servicios y obras.

Que, el Artículo 22º de la Ley, define la situación de desabastecimiento inminente, como aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de un bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, facultando a la entidad a la contratación directa de bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda.

Que, la Municipalidad Provincial de Huaura tiene como uno de sus objetivos, garantizar con dotar de los productos a los beneficiarios del Programa del Vaso de

Leche en el ámbito de la jurisdicción, así como el buen desarrollo de esta actividad a favor de los beneficiarios, procurando efectuar las acciones necesarias para que se cuente en forma oportuna con los productos del mencionado Programa; máxime si dicho Programa tiene un carácter eminentemente social cuya atención es en forma ininterrumpida y no puede paralizarse bajo ninguna circunstancia por tratarse de las personas más vulnerables como son la niñez, madres gestantes y lactantes.

Que, el Artículo 20º de la ley, preceptúa que están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: (...) c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, se der el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores, asimismo, en su Artículo 21º, establece que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección, se realizarán de manera directa, previa aprobación, mediante Acuerdo del Concejo Municipal, en función a los informes técnicos y legales previos, que obligatoriamente deben emitirse, en concordancia con el Artículo 133º de la precitada Ley.

Que, mediante Informe Nº 186-2015-SGSPSVL/MPH, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Vaso de Leche, señala que, mediante Informe Nº 179-2015-MPH-H, el Responsable del Programa del Vaso de Leche, manifiesta que el programa se encuentra en DESABASTECIMIENTO del producto, entendiéndose por el producto a las hojuelas de avena, quinua, kiwicha fortificada con vitaminas y minerales, a razón de la paralización del proceso de licitación, causando gran preocupación en los beneficiarios; asimismo, señala que por dicho motivo es urgente la compra por desabastecimiento de acuerdo a la Ley. Asimismo, la Gerencia de Desarrollo Humano, mediante Informe Nº 02148-2015-GDH/MPH, informa que el Programa del Vaso de Leche se encuentra desabastecida del producto, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del presente año, por lo que no se cuenta con los insumos correspondientes para atender a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal Nº 1237-2015-GAJ/MPH señala que es procedente y legal declarar el desabastecimiento inminente y aprobar la contratación por exoneración del proceso de selección para la adquisición de “Hojuelas de quinua, kiwicha, avena pre-cocida enriquecida con vitaminas y minerales”, por lo que recomienda se ponga los actuados a consideración del Concejo Municipal.

Que, el Artículo 134º del mencionado Reglamento señala que “La resolución o acuerdo que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del Artículo 20º de la Ley, serán publicados a través del SEACE dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República con copia de los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano”; asimismo, el Artículo 135º establece el procedimiento a seguir para las contrataciones exoneradas.

Que, se debe tener en cuenta lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 22º del Decreto Legislativo Nº 1017, el cual manifiesta que “La aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal. Constituye agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad. En estos casos, la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el caso aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al Artículo 46º del presente Decreto Legislativo”.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 21º del Decreto Legislativo Nº 1017 y el Artículo 133º del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF; habiéndose verificado para su emisión la justificación de la adquisición y contratación requerida, la base legal y requisitos legales para el trámite de exoneración, la naturaleza jurídica de la causal de exoneración, se verifica la procedencia de la aprobación de la exoneración del proceso de selección, según los términos descritos en el presente Acuerdo;

Estando a lo expuesto; y, de conformidad a las facultades establecidas en el Artículo 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto en mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- DECLARAR el Desabastecimiento Inminente de los productos del Programa de Vaso de Leche: Hojuelas de quinua, kiwicha, avena pre-cocida enriquecida con vitaminas y minerales, por un periodo máximo de 60 días, hasta por el monto de S/. 42,846.94 Nuevos Soles; conforme a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- APROBAR la exoneración, por causal de Desabastecimiento Inminente, del proceso de selección para la adquisición de hojuelas de quinua, kiwicha, avena pre-cocida enriquecida con vitaminas y minerales, por el periodo máximo de 60 días calendarios.

Artículo Tercero.- REMÍTASE copias de los actuados administrativos a la Gerencia Municipal, a fin que realice las acciones pertinentes que correspondan para determinar las responsabilidades de los funcionarios o servidores públicos, cuya conducta hubiese originado tal situación de Desabastecimiento Inminente.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial efectúe las acciones inmediatas de conformidad con lo establecido en el Artículo 135º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; asimismo, encomendar a dicha Sub Gerencia la publicación del presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), así como la remisión del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Control Institucional de la Entidad, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de su emisión.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano; y, a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística la publicación de la publicación del mismo, en el portal institucional de la entidad (www.munihuacho.gob.pe) y en el portal web del Estado (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI
Alcalde Provincial

1317771-1

MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

Aprueban el Plan de Incentivo: Meta N° 27 denominada “Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016 - 2021” de la Provincia de Tacna

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 0031-15

Tacna, 27 de noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Tacna en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07 de fecha 20 de Noviembre del 2015, el pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD el Dictamen N° 005-2015-CDECDYJ/MPT, respecto al proyecto de Ordenanza Municipal Meta N° 27 “Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016-2021”.

CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional

N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que el numeral 11 del Artículo 82 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que los son funciones compartidas con el Gobierno Nacional y los Regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación “organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados”; disposición concordante con el numeral 19 del mismo articulado que precisa además como competencia y función compartida “promover actividades culturales diversas”.

Que, el Artículo 4º del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034 Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, que establece que “los Gobiernos Regionales, las Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centro Poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad (...)”.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece en su artículo 9º, inciso 8) que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante el Informe N° 1679-2015-GDES/MPT de fecha 11.Nov.2015, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, comunica que conforme al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el equipo de trabajo designado mediante la Resolución de Alcaldía N° 357-2015 ha cumplido con la Meta 27: denominada “Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016 – 2021”, la misma que para su validez, corresponde sea aprobado mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante el Informe N° 641-2015-OAJ/MPT de fecha 17.Nov.2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, a la propuesta del proyecto de Ordenanza Municipal que denomina al cumplimiento de la Meta N° 27: “Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016 – 2021”.

Que mediante el Dictamen N° 005-2015-CDECDYJ/MPT de fecha 18.Nov.2015, la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, evalúa y analiza los antecedentes del proyecto formulada por la Gerencia de Desarrollo Económico Social dictaminando en su Artículo Único: Aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal Meta N° 27 “Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016-2021”.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y facultades conferidas por la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y a lo aprobado en Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de incentivo: Meta N° 27 denominada “Plan Municipal del Libro y la Lectura 2016-2021” de la Provincia de Tacna; el mismo que consta de III Capítulos y 117 páginas que forma parte íntegra de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica y la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el cumplimiento de su ejecución conforme a sus atribuciones.

Artículo Tercero: La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación; asimismo, dispóngase su integración en el portal electrónico de la Municipalidad de Tacna, www.munitacna.gob.pe/normas.

Mando se registre, publíquese y cúmplase

LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
Alcalde

1318040-1



¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm

